



Nº EXPEDIENTE: 001-038252

FECHA: 06/11/2011

- 1º. Con fecha de 06 de noviembre de 2019 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; consistente en:

“Con respecto a los siguientes proyectos: Proyecto ESP2014-60774-R “Fases finales (C2/D/E1) del Instrumento Ultraviolet and Visible Atmospheric Sounder (UVAS) en SEOSAT/Ingenio”; y Proyecto ESP2015-71299-R “Fases de desarrollo final y ensayos (C2/D) del instrumento Ultraviolet and Visible Atmospheric Sounder (UVAS) en SEOSAT/INGENIO”; SOLICITO: Conocer si en los objetivos, líneas de investigación y/o desarrollo de dichos proyectos se recogen las siguientes tareas: Desarrollo de diferentes módulos del modelo química-clima 3D global CAM-Chem. Validación y comparación de los resultados del modelo química-clima 3D global CAM-Chem con modelos existentes”.

- 2º. Con fecha de 6 de noviembre de 2019 esta solicitud se recibió en la Subsecretaría, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre para su resolución.
- 3º. Una vez analizada la solicitud y teniendo en cuenta la información aportada por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades sobre el procedimiento nº 806/2019, ante el Juzgado de lo Social nº 18 de Madrid (NSJ SOCIAL 1473/2019), esta Subsecretaría resuelve denegar el acceso a la información a tenor del artículo 14.1 f) de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece como límite al derecho de información que el otorgar ésta suponga un perjuicio para la igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.

La normativa vigente en materia de protección de datos (Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) es aplicable al tratamiento de la información (cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción) suministrada en esta resolución, tal y como se especifica en el artículo 15.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia Madrid de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Ignacio Hermoso Contreras

SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

administrativo común de las administraciones públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o en el plazo de un mes, de forma previa y potestativa, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

SUBSECRETARIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

P.D. de firma (Orden CNU/450/2019, de 12 de abril)

Firmado electrónicamente por el Secretario General Técnico,

Ignacio Hermoso Contreras